



Diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2612
RADICADO N°. 2021-00272-00

Cumplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Medellín –Sala Tercera de Decisión Civil (anexo electrónico Nro. 73), al tenor del art. 329 del C.G, del P., mediante la providencia proferida que modificó la sentencia que declaró la existencia de responsabilidad civil únicamente en la cuantificación de los perjuicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 42 fijado en la página web de la Rama Judicial el 25 DE OCTUBRE DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72cf8463ed61efe016172180155996ee8bc5c31677ada60a3f408d514fb93c13**

Documento generado en 24/10/2023 10:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>